



CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA C.V. MARQ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL "MAYAS. EL ENIGMA DE LAS CIUDADES PERDIDAS".

Alicante, x de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte la **Fundación de la C.V. MARQ**, con domicilio social en Alicante, Plaza Dr. Gómez Ulla, s/n y provista de C.I.F. G-53491775, actuando en su nombre y representación D, CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ en calidad de Presidente.

Y de otra, la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"** (en adelante, Obra Social "la Caixa"), entidad domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629, y con NIF núm. G-58899998, actuando en su nombre y representación don Bibiano Manuel Martínez Perales, Director Territorial de CaixaBank en la Comunidad Valenciana.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la respectiva calidad en que actúan,

MANIFIESTAN

I.- Que la **Fundación Bancaria "la Caixa"**, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la **Fundación Bancaria "la Caixa"** es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La **Fundación Bancaria "la Caixa"** desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

II.-Que la **Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ** – entidad sin ánimo de lucro dirigida a la adquisición, conservación, restauración, investigación, exposición y divulgación del Patrimonio Cultural Valenciano-, ostenta entre sus fines fundacionales el apoyo y contribución al



conocimiento, en todos los ámbitos, del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, promoviendo cuantas acciones en los términos más amplios tengan relación con ello.

III.-Que el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, permite a dichas entidades la celebración de convenios de colaboración empresariales en actividades de interés general, por lo que la **Fundación CV-MARQ**, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúa en cumplimiento de su objeto y su finalidad específica, se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

IV.-Ambas partes son conscientes de que su colaboración puede resultar de interés para el cumplimiento de los fines que le son propios y, muy en particular, en hacer accesibles los servicios y actividades culturales que ofrece el MARQ al colectivo escolar infantil y juvenil, así como al de personas en riesgo de exclusión social, en el desarrollo de las actividades didácticas que a tal efecto programa.

En base a lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es formalizar y concretar la colaboración entre la **Fundación Bancaria "la Caixa"** y la **Fundación CV-MARQ** para la realización de la exposición temporal "**Mayas. El enigma de las ciudades perdidas**", que se expondrá en el **Museo Arqueológico Provincial de Alicante** entre el **25 de mayo de 2017** y el **7 de enero de 2018**.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las obligaciones que para la realización de la Exposición indicada asume cada una de las partes y a las que se contrae exclusivamente su responsabilidad, serán las siguientes:

a) **Fundación C.V. MARQ:**

- Contratación del servicio de realización de la Exposición y préstamo de las obras.
- Acondicionamiento de las salas.
- Impresión de invitaciones, folletos y carteles, además del libro-catálogo de la exposición.



- Campaña Publicitaria y de Comunicación, incluida la confección de banderolas, autobuses, espacios de radio y Tv., etc.
- Actos protocolarios.

b) **Fundación Bancaria "la Caixa":**

- Aportar la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), en el ejercicio de 2017, para la realización de la referida exposición.

TERCERA: Compromisos de la Fundación Bancaria "la Caixa"

Fundación Bancaria "la Caixa" satisfará la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) a la Fundación CV-MARQ que irán destinados a la realización y ejecución de las actuaciones programadas en relación con la Exposición Internacional "MAYAS. El Enigma de las Ciudades Perdidas", objeto del presente Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la firma del presente Convenio en la cuenta que la **Fundación de la C.V. MARQ** tiene abierta en CaixaBank con el número IBAN ES49 2100 8681 5302 0004 9050, previa presentación de documento de solicitud de pago.

CUARTA: Compromisos de la Fundación de la C.V. MARQ

1ª Destino de los Fondos:

La Fundación de la C.V. MARQ se obliga a aplicar la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la realización de la de la exposición "*Mayas. El enigma de las ciudades perdidas*".

2ª Difusión de Colaboración:

La **Fundación C.V. MARQ** se obliga a que en todas las publicaciones, informaciones y divulgaciones, sea cual fuera el medio empleado, relativos a la actividad objeto del Convenio, se haga constar que la misma se realiza mediante la colaboración de ambas Instituciones, debiendo insertarse en los elementos divulgativos de carácter gráfico el logotipo de la **Fundación Bancaria "la Caixa"**. Además, dicha colaboración, con los referidos logotipos, habrán de figurar de forma destacada en el recinto en que se lleve a cabo la Exposición. Tanto como en la memoria de colaboradores del MARQ de 2017.

Fundación Bancaria "la Caixa" deberá aprobar previamente la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público. Por su parte, **Fundación Bancaria "la Caixa"** podrá realizar la

difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación del MARQ en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.


QUINTA: Vigencia.

La Vigencia de este Convenio abarcará desde la fecha de su firma hasta el 7 de enero de 2018.

SEXTA-Comisión de Seguimiento


Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria "la Caixa"
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

 Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.





SÉPTIMA-. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a la **Fundación de la C.V. MARQ**, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

OCTAVA-. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

NOVENA-. Tratamiento de datos Personales

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la **Fundación de la C.V. MARQ** comunique a la Obra Social "la Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrán informada a la Obra Social "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.


Sin perjuicio de lo anterior, la **Fundación de la C.V. MARQ** declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

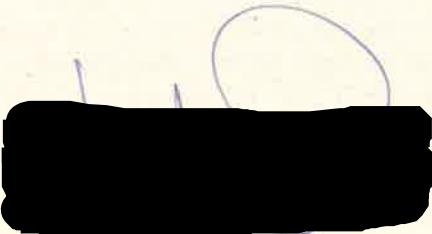
DÉCIMA-. Ley aplicable y sumisión

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Barcelona, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para que así conste, las partes firman el presente contrato por duplicado cada ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado.


D. César Sánchez Pérez
Presidente
Fundación de la C.V. MARQ


D. Bibiano Manuel Martínez Perales
Director Territorial de CaixaBank en la Comunidad
Valenciana